

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA No. FORTAMUN/MSJBT/20184/2025/003



ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EMITE EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PARA SU EJECUCIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA DE LA OBRA DENOMINADA: "**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ACCESO AL HOSPITAL IMSS BIENESTAR.**", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

En la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec Oaxaca, a los veinte días del mes de marzo del año 2025, en las oficinas de la presidencia Municipal, el que suscribe LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 30 y 68 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 8 fracción I, II, III y IV. 62 y 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y con la asistencia del **ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA**, Director de Obras Públicas, tengo a bien en emitir el presente acuerdo mediante el cual se justifica y acredita la ejecución por el H. Ayuntamiento De San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ACCESO AL HOSPITAL IMSS BIENESTAR.**", ubicada en la localidad de **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, bajo la modalidad de **Administración Directa**, de conformidad, con las Antecedentes, Considerandos, Acuerdos y bajo el sustento de lo siguiente

VISTO

El presente acuerdo se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 8, 62, 62 Bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que a la letra dicen:

"**ARTICULO 8.-** Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos encargados de realizar obras públicas deberán formular y mantener actualizado

- I. Los inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción a su cuidado de su propiedad,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- II. El catálogo y archivo de los estudios proyectos relacionados con la obra pública
- III. La relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública.
- IV. Los precios de mercadeo de insumos, mismos que servirán de base para el caso que se ejecute o contrate obra pública.

Así mismo, mantendrán asegurados la maquinaria y el equipo de construcción a su cargo, previo estudio de factibilidad económica".

"Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos".

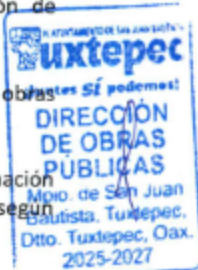
Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento del Órgano de Control Interno, La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, o a la ASFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra".

"Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos."

"Artículo 62 Bis.- En la ejecución de obra pública por administración directa en pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y zonas consideradas con cierto grado de marginación, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, tienen la obligación de contratar mano de obra de la localidad en condiciones justas e igualitarias"

*Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

- I. Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del SISPLADE o que las mismas sean aprobadas por el cabildo Municipal según corresponda.
- II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreo complementarios, que se requieran, y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra".



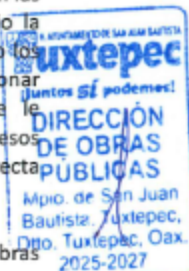
ANTECEDENTES

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo segundo y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Oaxaca, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Segundo. Conforme lo prescrito por el artículo 43 inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

Tercero.- El artículo 68 fracción I, XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca funda que el presidente municipal tiene entre sus atribuciones la de ser el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del ayuntamiento, con las facultades y obligaciones, entre otras, de "cumplir y hacer cumplir en el municipio la presente ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, así como recepcionar los recursos provenientes de los fondos de participaciones, aportaciones, que le corresponda al municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, programas, convenios a subsidios federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal.

Cuarto.- La obra del presente acuerdo está incluida dentro de la relación de obras priorizadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal en Asamblea de fecha 29 de marzo de 2025 para su ejecución con el financiamiento de INVERSIÓN PROYECTADA DE OBRAS DE FONDO IV DEL RAMO GENERAL 33: FORTAMUN: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL



¡Juntos sí podemos!

Página 3

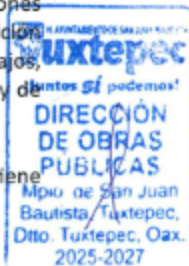
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DISTRITO FEDERAL (FONDO IV-FORTAMUN), del ejercicio fiscal 2025. Bajo tal respaldo la Dirección de Obras Públicas a través de su área de proyectos, integra el proyecto técnico ejecutivo y posteriormente pasa a la jefatura de costos y presupuestos para determinar el presupuesto de obra, que arroja la cantidad de \$ 5,151,688.64 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), autorizados mediante oficio de notificación y aprobación No. FORTAMUN/MSJBT/20184/2025/003, de fecha 17 DE ENERO 2025, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



CONSIDERANDOS

- I. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente acuerdo el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto que se registra en el apartado que antecede para ejecutar la obra **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ACCESO AL HOSPITAL IMSS BIENESTAR."** motivo de este acuerdo, bajo la modalidad de **Administración Directa** bajo el sustento de lo dispuesto por los artículos 62 y 63 y demás relativos y aplicables que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- II. Que este H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la organización, la infraestructura, la capacidad en maquinaria, equipo de construcción, de personal técnico, administrativo y de servicio, así como los elementos necesarios para ejecutar por **Administración Directa** los trabajos de la obra pública motivo de este acuerdo. Sin embargo, de presentarse situaciones que ameriten el alquilar equipo y maquinaria de construcción para adquisición de otros bienes complementarios para la correcta ejecución de los trabajos, estos se realizarán con sustento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado Oaxaca.
- III. Que el H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, ya tiene integrado:
 - 1) La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar,
 - 2) Proyectos, planos y especificaciones a utilizar en la ejecución de los trabajos,
 - 3) El presupuesto de obra (catálogo de conceptos), y
 - 4) Programa general de ejecución de los trabajos y suministro; que comprende:



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. La relación del personal técnico y de campo que será responsable de la ejecución de estos.
- B. El inventario de la maquinaria y equipo necesario en la obra
- C. La explosión de insumos del material industrializado de la región y demás necesarios a utilizar en la obra motivo del presente acuerdo.

Mismos que fueron elaborados con estricto apego a los lineamientos establecidos para tal propósito y que se anexan al expediente unitario de obra: teniéndose además identificadas las demás áreas operativas con responsabilidades dentro de sus funciones en el proceso de ejecución de la presente obra como se puntualiza en párrafos adelante.

- IV. Que la generación de fuentes de empleo mediante la ocupación de mano de obra de la población beneficiada con la obra, es una de las principales estrategias que esta administración tiende a implementar con la ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa, como una alternativa para generar y reactivar la economía en las localidades de esta municipalidad y con ello propiciar la retención de las personas en sus lugares de origen.
- V. Que la Dirección de Obras Públicas, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con facultad y a fin de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento para cumplir con las atribuciones que son de su competencia, dispuestas por el artículo 43 Inciso C, fracción V, de la Ley enunciada en líneas que anteceden, para ello cuenta y dispone de la capacidad y organización técnica necesaria para cumplir con dicho cometido y por ende llevar a cabo la ejecución de los trabajos que ordena el presente acuerdo.

Ante las consideraciones expuestas y lo descrito en el apartado de antecedentes, se concluye que existen los sustentos para que el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., efectúe por Administración Directa los trabajos de la obra que se indica en la continuación, por lo que con sustento con lo dispuesto por el artículo 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

¡Juntos sí podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. realizará por Administración Directa la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ACCESO AL HOSPITAL IMSS BIENESTAR."**, ubicada en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec del municipio de **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC**, Oaxaca, esto con apego en lo dispuesto por los artículos 62, 62 bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las consideraciones ya descritas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO.- La DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS., a través de las áreas de Proyectos y de la de Costos y Presupuestos, será la responsable de la ejecución de los trabajos que motivan la formulación del presente documento, tendrá bajo su responsabilidad el de proveer y elaborar los programas de ejecución y suministros como base para generar los requerimientos de maquinaria y equipo adicionales, así como de los insumos de materiales industrializados, de la región y demás necesarios para dicha encomienda, debiendo así mismo levantar la bitácora de obra respectiva, en cuyo procesos de ejecución deberá:

- I. Verificar que la obra se realice en costo, tiempo, calidad, cantidad y de acuerdo con el calendario de suministro y/o ejecución de los trabajos, y que su ejecución sea de acuerdo con el proyecto, a sus especificaciones de calidad y procedimientos constructivos,
- II. Integrar un reporte fotográfico, al inicio, durante y al final de la ejecución de los trabajos;
- III. Conservar e integrar los reportes de control de calidad o pruebas de laboratorio de acuerdo con el tipo de obra de que se trate, y;
- IV. Demás documentación técnico-administrativa requerida para su integración en el Expediente Técnico Unitario, así como para su registro en las plataformas digitales de la MIDS, SRFT y de Transparencia y Acceso a la información.

TERCERO.- Conforme a lo descrito en el numeral cuarto de antecedentes, el monto total de la inversión que se autoriza para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de \$ **5,151,688.64 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, cuya inversión es la máxima que debe aplicarse y no podrá variar salvo que y para el caso que se hicieren modificaciones al importe autorizado por ampliación o reducción de metas, el área operativa de la Dirección de Obras Públicas responsable de la obra, deberá integrar la modificación del nuevo programa de ejecución y formular la justificación que sustente y acredite los trabajos adicionales o su reducción, así como los requerimientos de ampliación o reducción de recursos que deberán presentarse para su autorización por el titular del área.

CUARTO.- La ejecución de los trabajos tendrá un periodo de 105 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día lunes 24 de marzo del 2025 y de terminación el día domingo 06



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de julio 2025, y una vez concluida la obra se deberá entregar mediante el acta respectiva, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas para tal efecto.

QUINTO.- La Tesorería Municipal cubrirá el costo de los trabajos de la obra citada en base a memorias, reportes, documentos y reportes fotográficos, que soporte las adquisiciones, renta de maquinaria o pago de mano de obra, entre otros, generados tanto por la Dirección de Administración, así como de la de Obras Públicas, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto tercero del presente acuerdo.

SEXTO.- La Dirección de Administración del gobierno municipal será la responsable del procedimiento de adquisición de los materiales y de la contratación de los servicios relacionados con la obra, de acuerdo con las leyes en la materia y por consiguiente de integrar la documentación que sustente dicho procedimiento administrativo, para su integración al expediente técnico unitario de la obra en cuestión.

SÉPTIMO.- La forma de pago y la comprobación de las erogaciones de los recursos se ajustarán a las disposiciones administrativas, contables y fiscales y demás relativas y aplicables en la materia, que norman la operación de los recursos de la fuente citada.

OCTAVO.- Por cualquier causa justificada, la Dirección de Obras Públicas podrá suspenderse temporalmente la totalidad o parte parcial de la obra. De igual manera podrá anticipar su terminación por razones de interés general o por mutuo consentimiento con la parte beneficiada, para tal efecto deberá promover un acuerdo donde se describa el estado en que se encuentran los trabajos y las razones que fundamenten y motiven la terminación anticipada, mismo que se presentará al Presidente Municipal para su orden mediante oficio en el que se indicarán las razones que las justifican. Lo mismo, se aplicará para la reanudación de la obra que haya sido suspendida y todas aquellas actuaciones que modifiquen las condiciones originales del proyecto aprobado.

NOVENO. En los términos del segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca hágase del conocimiento del Órgano interno de Control Municipal quien tendrá a su cargo la verificación de todas las fases de los trabajos, utilizando los medios y procedimientos que ésta determine según sus atribuciones.

Así lo acordó el ciudadano presidente municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. LIC. **FERNANDO HUERTA CERECEDO**, asistido por el **ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA**, Director de Obras Públicas, mismos que firman y rubrican al margen del presente documento a las 11:00 horas de la misma fecha inicialmente citada.



MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR
ADMINISTRACIÓN DIRECTA No. FORTAMUN/MSJBT/20184/2025/003

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec, Oax.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

